

Expediente: **149/26-I1**

Carátula: **ALVAREZ HERNAN ALBERTO Y OTROS C/ LARA CARLOS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **15/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *ALVAREZ, Hernan Alberto-ACTOR/A*

900000000000 - *LARA, Carlos Alberto-DEMANDADO*

307155723181519 - *FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 149/26-I1



H30800131472

CAUSA: ALVAREZ HERNAN ALBERTO Y OTROS c/ LARA CARLOS ALBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 149/26-I1 .- .-

Monteros, 14 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS

Para dictar sentencia aclaratoria en los presentes autos caratulados:"**ALVAREZ HERNAN ALBERTO Y OTROS c/ LARA CARLOS ALBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 149/26-I1**"

CONSIDERANDO

1- En fecha 03/09/2026 se dictó sentencia interlocutoria mediante la cual se otorgó el beneficio para litigar sin gastos al Sr. Carlos Alberto Lara..

2- Contra dicho pronunciamiento, en fecha 04/09/2026, el Dr. Juan Manuel Ferro Gutiérrez interpuso recurso de aclaratoria, solicitando que se rectifique el nombre de la persona a cuyo favor se concedió el beneficio. Señaló que, por un error material de redacción, se consignó el nombre del demandado, Carlos Alberto Lara, cuando correspondía indicar el del actor, Hernán Alberto Álvarez..

En fecha 08/09/2026 pasan los autos a despacho para resolver.

3- Al ingresar al análisis del recurso interpuesto, se advierte que el planteo resulta procedente.

En efecto, de las actuaciones de fecha 12/08/2026 surge que las consultas relativas a la titularidad de inmuebles, automotores y al desarrollo de actividades lucrativas fueron efectuadas, a través de los portales del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas, respecto del Sr. Hernán Alberto Álvarez. Asimismo, el dictamen emitido por la Sra. Fiscal Civil en fecha 27/08/2026 se refiere expresamente a dicha persona.

En consecuencia, resulta manifiesto que la consignación del nombre del Sr. Carlos Alberto Lara en la sentencia de fecha 03/09/2026 obedeció a un error material de redacción, cuya corrección no altera lo

sustancial de la decisión adoptada.

Por ello, corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria y establecer que el beneficio para litigar sin gastos fue otorgado a favor del Sr. Hernán Alberto Álvarez, DNI N.º 41.276.785.

RESUELVO

I.- HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 03/09/2026, en los términos del artículo 764 del CPCCT.

II.- RECTIFICAR el error material contenido en la referida sentencia y, en consecuencia, establecer que su parte resolutive, en lo pertinente, deberá quedar redactada de la siguiente manera:

a) OTORGAR al Sr. HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ, DNI N.º 41.276.785, el beneficio para litigar sin gastos en el juicio caratulado: “ÁLVAREZ HERNÁN ALBERTO Y OTROS c/ LARA CARLOS ALBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, en los términos de los artículos 85 y 88 del CPCCT.

b) DESIGNAR al letrado Juan Manuel Ferro para que represente al Sr. Hernán Alberto Álvarez, DNI N.º 41.276.785, en el juicio mencionado.

c) NOTIFICAR a la Sra. Agente Fiscal.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 14/09/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.